

MUNICIPIO DE CHAVINDA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Chavinda, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	61,021,294	pesos
a) Recurso de Origen Federal	52,016,784	pesos
b) Recursos Fiscales e ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	8,961,787	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	41,723	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e ingresos Propios)	8,961,787	pesos
Muestra Auditada	8,961,787	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

De los ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 8 millones 961 mil 364 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 8 millones 691 mil 364 pesos, que representa el 97 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
 - 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.

- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial

- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.

- 4.1.2. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

- 4.1.3. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

- 4.1.4. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
1		Auditor

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 3 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 26 de noviembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega de oficio sin número y escrito ambos de fecha 26 de noviembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y a la Cuenta Pública del Ejercicio 2024, respecto al Estado de Situación Financiera al anual del 2024, Estado de Situación Financiera Detallado – LDF 31 de diciembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2024 y el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que los importes registrados no coinciden entres si, tal y como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN	IMPORTE DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	IMPORTE DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERO LDF	ESTADO DE ACTIVIDADES
1	ACTIVO	\$23,796,543	\$23,945,515	\$23,796,543	
1.1	ACTIVO CIRCULANTE	5,217,066	5,366,038	5,217,066	

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN	IMPORTE DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	IMPORTE DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERO LDF	ESTADO DE ACTIVIDADES
1.1.2	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	2,872,493	3,021,465	2,872,493	
3	HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	14,337,925	20,918,627	20,769,655	
3.2	HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO	2,266,588	8,847,291	8,698,319	
	RESULTADO DEL EJERCICIO		6,580,703	6,431,731	\$6,559,750
4	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	60,978,571			61,021,294
4.1	INGRESOS DE GESTION	8,920,092			8,961,787
4.1.1	IMPUESTOS	3,681,290			3,832,605
4.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	54,620			106,588
4.1.4	DERECHOS	1,582,388			3,671,435
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	3,601,105			1,350,470
4.2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	52,015,756			52,016,784
4.2.1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	52,015,756			52,016,784
5	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	54,546,841			54,461,545
5.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	42,841,031			42,912,975
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	27,091,173			27,076,993
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	9,290,597			9,376,721
5.2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,925,422			1,768,182
5.2.3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,758,581			1,601,341

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 44 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 y 87 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, Capítulo VII fracción II incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de diciembre de 2022 y Postulado de Revelación Suficiente, del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó: "...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar que dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, inicio el pasado 01 de septiembre de 2024, y de conformidad con la Entrega-Recepción que realizó la Administración Municipal 2021-2024 de conformidad con el artículo 1,4, 17, 22 y 23 de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de los Gobiernos Municipales del Estado de

Michoacán de Ocampo es de exponer que en el formato específico Información Financiera refiero en lo particular al artículo 23 el cual instruye mantener el sistema de contabilidad gubernamental pagado y vigente para dar continuidad con la emisión de los Estados Financieros Contables, presupuestales y programáticos; por tanto recibimos el sistema de Contabilidad denominado ESTRATEI el cual no cumplió con los requerimientos necesarios para la presentación de la Información Contable-Presupuestal; Como acto de responsabilidad a partir del 1 de enero de 2025 se instaló nuevo sistema de contabilidad Gubernamental para evitar este tipo de contratiempos en la emisión oportuna de la Información Gubernamental y contar con Herramientas informáticas capaces de realizar los cruces de información que sustenten las operaciones financieras del Municipio”.

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó: “...Al respecto manifiesto que la cuenta pública correspondiente al 4º trimestre del ejercicio fiscal 2024, así como la cuenta pública del ejercicio anteriormente mencionado, fue elaborado por la Administración Municipal 2024-2027, no teniendo mi representado acceso para revisar las incongruencias de las cifras a que hace mención, a efecto de determinar en que momento del ejercicio se originaron las diferencias, por lo que pido deslindar a mi representado del presente hallazgo.”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no se presenta la información y/o documentación que corrija los importes registrados en los Estados Financieros del Ejercicio 2024 y/o justifique la diferencia en las cifras reflejadas en ellos; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **01**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M023/026/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.2. Observación Preliminar número 02

Derivado de la revisión y análisis de la información contenida en la Cuenta Pública del Ejercicio 2024, así como a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2024 proporcionada por la Entidad, se detectó la cuenta contable número 1.1.1.2.1.001.002 CTA.

GASTO CORRIENTE, de la cual no se contó con el contrato de apertura y los estados de la cuenta bancaria correspondientes al Ejercicio 2024, en la información que se debe de recopilar en la Cuenta Pública.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 44 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 y 87 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, Postulado de Revelación Suficiente, del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la fracción VIII, Capítulo Segundo de los Lineamientos para la entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de noviembre de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó: *"...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar que dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, inicio el pasado 01 de septiembre de 2024, y de conformidad con la Entrega-Recepción que realizó la Administración Municipal 2021-2024 de conformidad con el artículo 1,4, 17 y 22 de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de los Gobiernos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo es de exponer que en el formato específico expediente número **IF-10 RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES** no refirió las documentales referentes a los contratos de apertura bancarios así como los estados de cuenta relativos al periodo observado."*

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó: *"...Al respecto me permito señalar, que el requerimiento de información anexo de la orden de fiscalización de fecha 29 de mayo de 2025, correspondió a la Administración 2024-2027 por lo que desconozco el motivo por el cual no fue proporcionada, ya que se tiene acceso a la banca digital o en su oportunidad pudieron solicitarla a la Banca de Gobierno del banco para solicitar la documentación."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no se presenta el contrato de apertura y los estados de la cuenta bancaria que fue registrada en la cuenta contable número 1.1.1.2.1.001.002 CTA.

GASTO CORRIENTE; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M023/026/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.3. Observación Preliminar número 03

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que las operaciones registradas en las cuentas contables de detalle, no se acumulan de manera correcta a las cuentas contables acumulativas a las que pertenecen, tal y como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
4.1.4.9	OTROS DERECHOS	ACUMULADORA	-	\$121,212	\$534,580	\$413,368
4.1.4.9.01	POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS.	DETALLE	-	121,212	224,182	102,969
4.1.4.9.01.01	POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	DETALLE	-	-	121,862	121,862
4.1.4.9.01.02	POR EL REFRENDO DE LICENCIAS PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	DETALLE	-	-	400	400
4.1.4.9.03	POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS.	ACUMULADORA	-	-	2,192	2,192
4.1.4.9.04	POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, TÍTULOS, COPIAS DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.	ACUMULADORA	-	-	47,193	47,193
4.1.4.9.05	POR SERVICIOS URBANÍSTICOS.	ACUMULADORA	-	-	261,013	261,013

Fuente: Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 44 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 y 87 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán y el Postulado de Revelación Suficiente, del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó: *"...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar que dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, inicio el pasado 01 de septiembre de 2024, y de conformidad con la Entrega-Recepción que realizó la Administración Municipal 2021-2024 de conformidad con el artículo 1,4, 17, 22 y 23 de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de los Gobiernos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo es de exponer que en el formato específico Información*

Financiera refiero en lo particular al artículo 23 el cual instruye mantener el sistema de contabilidad gubernamental pagado y vigente para dar continuidad con la emisión de los Estados Financieros Contables, presupuestales y programáticos; por tanto recibimos el sistema de Contabilidad denominado ESTRATEI el cual no cumplió con los requerimientos necesarios para la presentación de la Información Contable-Presupuestal; Como acto de responsabilidad a partir del 1 de enero de 2025 se instaló nuevo sistema de contabilidad Gubernamental para evitar este tipo de contratiempos en la emisión oportuna de la Información Gubernamental y contar con Herramientas informáticas capaces de realizar los cruces de información que sustenten las operaciones financieras del Municipio.”

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó: “...Al respecto manifiesto que la cuenta pública correspondiente al 4º trimestre del ejercicio fiscal 2024, así como la cuenta pública del ejercicio anteriormente mencionado, fue elaborado por la Administración Municipal 2024-2027, no teniendo mi representado acceso para revisar las diferencias determinadas a que hace mención, a efecto de determinar en que momento del ejercicio se cometió algún error contable, y poder hacer la corrección correspondiente, lo cual ya no estamos en posibilidad de hacerlo, por lo que pido deslindar a mi representado del presente hallazgo.”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no se presenta la información y/o documentación que refleje la correcta acumulación en las cuentas contables acumulativas de las operaciones registradas en las cuentas contables de detalle; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **03**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M023/026/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 04

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 31 de diciembre de

2024, se detectó que los importes registrados en el momento contable del aprobado, no coinciden con el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 17 de septiembre de 2024, tal y como se detalla a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL ANALÍTICO DE INGRESOS 31 - DIC - 2024	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	DIFERENCIA
	APROVECHAMIENTOS	APROVECHAMIENTOS	\$3,361,719	\$191,416	-\$3,170,303
610600		MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL		33,830	
611100		REINTEGROS		6,446	
611200		DONATIVOS		31,140	
612900		OTROS APROVECHAMIENTOS		120,000	
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	55,684,933	58,855,236	3,170,303
810103		PARTICIPACIONES POR EL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE ENTERE A LA FEDERACIÓN POR EL SALARIO		3,170,303	

Fuente: Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 44 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 y 87 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, Capítulo VII fracción III inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de diciembre de 2022 y el Postulado 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó: "...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar que dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, inicio el pasado 01 de septiembre de 2024, y de conformidad con la Entrega-Recepción que realizó la Administración Municipal 2021-2024 de conformidad con el **artículo 1,4, 17, 22 y 23 de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de los Gobiernos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo** es de exponer que en el formato específico Información

Financiera refiero en lo particular al artículo 23 el cual instruye mantener el sistema de contabilidad gubernamental pagado y vigente para dar continuidad con la emisión de los Estados Financieros Contables, presupuestales y programáticos; por tanto recibimos el sistema de Contabilidad denominado ESTRATEI el cual no cumplió con los requerimientos necesarios para la presentación de la Información Contable-Presupuestal; Como acto de responsabilidad a partir del 1 de enero de 2025 se instaló nuevo sistema de contabilidad Gubernamental para evitar este tipo de contratiempos en la emisión oportuna de la Información Gubernamental y contar con Herramientas informáticas capaces de realizar los cruces de información que sustenten las operaciones financieras del Municipio.”

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó: “...Al respecto manifiesto que la cuenta pública correspondiente al 4º trimestre del ejercicio fiscal 2024, así como la cuenta pública del ejercicio anteriormente mencionado, fue elaborado por la Administración Municipal 2024-2027, no teniendo mi representado acceso para revisar las diferencias determinadas a que hace mención, a efecto de determinar en que momento del ejercicio se cometió algún error contable, y poder hacer la corrección correspondiente, lo cual ya no estamos en posibilidad de hacerlo, por lo que pido deslindar a mi representado del presente hallazgo.”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no se presenta la información y/o documentación que justifique los importes registrados en el momento contable del aprobado en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **04**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M023/026/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.2. Observación Preliminar número 05

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se detectó que los importes registrados en el momento contable del aprobado, no coinciden con el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 17 de septiembre de 2024, tal y como se detalla a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL ANALÍTICO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EN EL MOMENTO CONTABLE DEL APROBADO 31 - DIC - 2024	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	DIFERENCIA
		SERVICIOS PERSONALES	\$29,800,497	\$29,790,497	\$10,000
14401		CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	120,000	140,000	- 20,000
15201		INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO		120,000	
15202		PAGO DE LIQUIDACIONES	921,040	300,000	30,000
15202		OTRAS PRESTACIONES		471,040	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	6,785,969	6,785,969	0
21101		MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA		330,000	
21201		MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		160,000	
21401	MATERIALES ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS ARTÍCULOS OFICIALES	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICO		60,000	
21601		MATERIAL DE LIMPIEZA	634,251	85,251	- 1000
22104		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		1,065,413	
25301		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		474,062	
26103	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	COM., LUB. Y ADIT. PARA VEHI. TERESTRES, AÉREPS, MARÍT., LACUST Y FLUV. S	2,045,786	2,046,090	- 303
		SERVICIOS GENERALES	8,598,688	8,608,688	- 10,000
31101		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS OFICIALES		12,000	
31102		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO		2,000,000	
31201	SERVICIOS BÁSICOS	SERVICIO DE GAS		51,000	
31401		SERVICIO DE TELEFÓNICO CONVENCIONAL		14,000	
31501		SERVICIO DE TELEFONÍA CEÑUÑAR		8,000	
31602		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		84,000	
35102		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	2,169,001	600,000	1
35103		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS		600,000	
35104		SEÑALAMIENTO DE CAMINOS Y VIALIDAD		600,000	
35501		REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE		1,000,000	
35801		SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE		30,000	
35901		SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN		100,000	
37201	SERVICIOS DE TRASLADO	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	456,000	-	- 10,000
37501	VIÁTICOS	VIÁTICOS NACIONALES		466,000	

PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE ACUMULATIVA	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	SALDO DEL ANALÍTICO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO EN EL MOMENTO CONTABLE DEL APROBADO 31 - DIC - 2024	SALDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024	DIFERENCIA
39207		OTROS DERECHOS		28,000	
39501		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		10,000	
39602		OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES		28,999	
39801		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y SIMILARES		715,357	
39901		OTROS SERVICIOS		60,000	

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 44 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 y 87 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, Capítulo VII fracción III inciso b) del Manual de Contabilidad Gubernamental. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de diciembre de 2022 y Postulado de Revelación Suficiente, del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó: “...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar que dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, inicio el pasado 01 de septiembre de 2024, y de conformidad con la Entrega-Recepción que realizó la Administración Municipal 2021-2024 de conformidad con el artículo 1,4, 17, 22 y 23 de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de los Gobiernos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo es de exponer que en el formato específico Información Financiera refiero en lo particular al artículo 23 el cual instruye mantener el sistema de contabilidad gubernamental pagado y vigente para dar continuidad con la emisión de los Estados Financieros Contables, presupuestales y programáticos; por tanto recibimos el sistema de Contabilidad denominado ESTRATEI el cual no cumplió con los requerimientos necesarios para la presentación de la Información Contable-Presupuestal; Como acto de responsabilidad a partir del 1 de enero de 2025 se instaló nuevo sistema de contabilidad Gubernamental para evitar este tipo de contratiempos en la emisión oportuna de la Información Gubernamental y contar con Herramientas informáticas capaces de realizar los cruces de información que sustenten las operaciones financieras del Municipio.”



El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó: *"...Al respecto manifiesto que la cuenta pública correspondiente al 4º trimestre del ejercicio fiscal 2024, así como la cuenta pública del ejercicio anteriormente mencionado, fue elaborado por la Administración Municipal 2024-2027, no teniendo mi representado acceso para revisar las diferencias determinadas a que hace mención, a efecto de determinar en que momento del ejercicio se modificó el Presupuesto de Egresos y se autorizó la modificación del mismo, y poder hacer la corrección correspondiente, lo cual ya no estamos en posibilidad de hacerlo, por lo que pido deslindar a mi representado del presente hallazgo."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no se presenta la información y/o documentación que justifique los importes registrados en el momento contable del aprobado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **05**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M023/026/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificó la falta recuperación de los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 06

Derivado del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cuentas contables de saldo deudor, con saldo contrario a su naturaleza contable, como se muestra en la tabla siguiente:

CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
1.1.1.2.1.001.037	-	\$1,036	\$1,038	-\$2
1.1.1.2.1.001.040	-	75,750	119,250	-43,500
1.1.2.3.01	\$3,000	9,000	33,000	-21,000
1.1.2.3.01.004	-	-	21,000	-21,000
1.1.2.3.02.068	-	29,565	32,448	-2,883
1.1.2.3.02.069	-	159,304	162,711	-3,407
1.1.3.1.01.062	-	66,888	66,888	-0
1.2.4.1.1	-150,509	-	-	-150,509
1.2.4.1.1.001	-150,509	-	-	-150,509
1.2.4.1.9	-57,472	-	-	-57,472
1.2.4.1.9.01	-57,472	-	-	-57,472
1.2.4.1.9.01.001	-57,472	-	-	-57,472
1.2.4.4.1.01	-986,752	-	-	-986,752
1.2.4.4.1.01.001	-986,752	-	-	-986,752
1.2.6.3.2.01	-2,327	-	1,924	-403
1.2.6.3.2.01.001	-2,327	-	1,924	-403
1.2.6.3.4.09	-765,883	-	-	-765,883
1.2.6.3.4.09.001	-765,883	-	-	-765,883

Fuente: Balanza de comprobación del 1 uno de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 párrafo primero, 36 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 75, 79 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número y el escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **06**; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **01**:

Se recomienda depurar los saldos contrarios a su naturaleza deudora de las cuentas contables números: 1.1.1.2.1.001.037, 1.1.1.2.1.001.040, 1.1.2.3.01, 1.1.2.3.01.004, 1.1.2.3.02.068, 1.1.2.3.02.069, 1.1.3.1.01.062, 1.2.4.1.1, 1.2.4.1.1.001, 1.2.4.1.9, 1.2.4.1.9.01, 1.2.4.1.9.01.001, 1.2.4.4.1.01, 1.2.4.4.1.01.001, 1.2.6.3.2.01, 1.2.6.3.2.01.001, 1.2.6.3.4.09 y 1.2.6.3.4.09.001; con el objetivo de que los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, muestren la situación financiera real, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.5. Se identificó la falta de recuperación de los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, los anticipos se otorgaron para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 07

Derivado del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cuentas contables con saldo contrario a su naturaleza, como se muestra en la tabla siguiente:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
2.2.4	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	-	\$20,953	-	-\$20,953
2.2.4.2	INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO	-	20,953	-	-20,953
2.2.4.2.01	XXXXXXXXXX	-	20,953	-	-20,953
2.2.4.2.01.002	INTERESES	-	20,953	-	-20,953
4.1.6.2	MULTAS	-	13,746	\$3,650	-10,096
4.1.6.2.01	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACION MUNICIPAL	-	13,746	3,650	-10,096
4.1.6.4	REINTEGROS	-	31,380	16,305	-15,075
4.1.6.4.01	REINTEGROS RESPONSABILIDADES POR	-	31,380	16,305	-15,075

Fuente: Balanza de comprobación del 1 uno de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 párrafo primero, 36 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 79 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número y el escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **07**; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **02**:

Se recomienda depurar los saldos contrarios a su naturaleza acreedora de las cuentas contables números: 2.2.4, 2.2.4.2, 2.2.4.2.01, 2.2.4.2.01.002, 4.1.6.2, 4.1.6.2.01, 4.1.6.4 y 4.1.6.4.01; con el objetivo de que los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, muestren la situación financiera real, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.6. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 08

Derivado de la revisión y análisis a los Auxiliar de cuentas del 1 uno de enero al 31 de diciembre de 2024, dentro del Pasivo en las cuentas contables número 2.1.5.1.1.1.02 IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, CONCURSOS O SORTEOS, 2.1.5.1.1.2.01 IMPUESTO PREDIAL y 2.1.5.1.4.1.01, POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA Y SERVICIOS DE MERCADO, se identificaron registros contables correspondientes a Ingresos de Gestión, los cuales debieron de registrarse y acumularse en las cuentas contables de ingresos; los cuales se detallan en la siguiente tabla:

FECHA DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS, CONCURSOS O SORTEOS	POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE MERCADO
28-oct-2024	INGRESOS	106	CORTE DE CAJA DEL DIA 25 DE OCTUBRE DEL 2024 CAJA1	\$4,050	-	-
29-oct-2024	INGRESOS	112	CORTE DE CAJA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DEL 2024 CAJA1	442	-	-
30-oct-2024	INGRESOS	115	CORTE DE CAJA DEL DIA 29 DE OCTUBRE DEL 2024 CAJA1	1,313	-	-
30-oct-2024	INGRESOS	119	CORTE DE CAJA DEL DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2024 CAJA1	1,084	-	-
08-oct-2024	INGRESOS	19	CORTE DE CAJA DEL DIA 8 DE OCTUBRE DEL 2024 CAJA1	6,797	-	-
02-oct-2024	INGRESOS	20	CORTE DE CAJA DEL DIA 02 OCTUBRE DEL 2024 CAJERO1	10,796	\$1	-
03-oct-2024	INGRESOS	21	CORTE DE CAJA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DEL 2024 CAJERO1	1,874	-	-
04-oct-2024	INGRESOS	22	CORTE DE C AJA DEL DIA 04 DE OCTUBRE DEL 2024 CAJERO1	5,549	-	-
09-oct-2024	INGRESOS	27	CORTE DE CAJA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DEL 2024 CAJA1	11,896	-	-
10-oct-2024	INGRESOS	30	CORTE DE CAJA DEL DIA 10 DE OCTUBRE DEL 2024 CAJA1	5,360	-	-
11-oct-2024	INGRESOS	41	CORTE DE CAJA DEL DIA 11 DE OCTUBRE 2024 CAJA1	543	-	-
14-oct-2024	INGRESOS	51	CORTE DE CAJA DEL DIA 14 DE OCTUBRE 2024	5,626	-	-
16-oct-2024	INGRESOS	65	CORTE DE CAJA DEL DIA 15 DE OCTUBRE DEL 2024 CAJA1	1,239	-	-
16-oct-2024	INGRESOS	68	CORTE DE CAJA DEL DIA 16 DE OCTUBRE DEL 2024 CAJA1	543	-	-
16-oct-2024	INGRESOS	70	CORTE DE CAJA DIA 16 DE OCTUBRE 2024 CAJA 2	-	-	\$ 320
17-oct-2024	INGRESOS	75	CORTE DE CAJA DEL DIA 17 DE OCTUBRE DEL 2024 CAJA1	885	-	-
18-oct-2024	INGRESOS	80	CORTE DE CAJA DEL DIA 18 DE OCTUBRE DEL 2024	1,086	-	-
21-oct-2024	INGRESOS	81	CORTE DE CAJA DEL DIA 21 DE OCTUBRE DEL 2024 CAJA1	553	-	-
22-oct-2024	INGRESOS	84	CORTE DE CAJA DEL DIA 22 DE OCTUBRE	2,553	-	-
24-oct-2024	INGRESOS	91	CORTE DE CAJA DEL DIA 23 DE OCTUBRE DEL 2024	4,906	-	-
29-nov-2024	INGRESOS	100	CORTE DE CAJA DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024	8,518	-	-

FECHA DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO PREDIAL	IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERIAS, CONCURSOS O SORTEOS	POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE MERCADO
07-nov-2024	INGRESOS	103	CORTE DE CAJA DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CAJA1	1,086	-	-
11-nov-2024	INGRESOS	15	CORTE DE CAJA DEL DIA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CAJA1	7,872	-	-
13-nov-2024	INGRESOS	22	CORTE DE CAJA DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CAJA1	1,450	-	-
14-nov-2024	INGRESOS	26	CORTE DE CAJA DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CAJA1	1,106	-	-
14-nov-2024	INGRESOS	43	CORTE DE CAJA	1,649	-	-
15-nov-2024	INGRESOS	46	CORTE DE CAJA DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CAJA1	3,313	-	-
19-nov-2024	INGRESOS	52	CORTE DE CAJA DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CAJA1	49,915	-	-
21-nov-2024	INGRESOS	54	CORTE DE CAJA DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE 2024 CAJA1	5,496	-	-
25-nov-2024	INGRESOS	59	CORTE DE CAJA DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CAJA 1	11,064	-	-
26-nov-2024	INGRESOS	63	CORTE DE CAJA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE 2024 CAJA1	3,608	-	-
27-nov-2024	INGRESOS	70	CORTE DE CAJA DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CAJA1	12,569	-	-
28-nov-2024	INGRESOS	79	CORTE DE CAJA DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CAJA1	3,871	-	-
07-nov-2024	INGRESOS	8	CORTE DE CAJA DEL DIA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024 CAJA1	442	-	-
10-dic-2024	INGRESOS	35	CORTE DE CAJA DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2024 CAJA1	442	-	-
10-dic-2024	INGRESOS	37	CORTE DE CAJA DIA 10 DE DICIEMBRE 2024 CAJA 2	4,923	-	-
12-dic-2024	INGRESOS	42	CORTE DE CAJA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE 2024	3,901	-	-
16-dic-2024	INGRESOS	46	CORTE DE CAJA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL 2024 CAJA1	8,783	-	-
17-dic-2024	INGRESOS	56	CORTE DE CAJA DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL 2024 CAJA1	553	-	-
18-dic-2024	INGRESOS	62	CORTE DE CAJA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024	6,615	-	-
19-dic-2024	INGRESOS	66	CORTE DE CAJA DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DEL 2024 CAJA1	9,143	-	-
20-dic-2024	INGRESOS	69	CORTE DE CAJA DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2024	15,449	-	-
24-dic-2024	INGRESOS	71	CORTE DE CAJA DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL 2024 CAJA1	553	-	-
26-dic-2024	INGRESOS	73	CORTE DE CAJA DEL DIA 24 DE DICIEMBRE DEL 2024 CAJA1	553	-	-
26-dic-2024	INGRESOS	75	CORTE DE CAJA DEL DIA 26 DE DICIEMBRE DEL 2024	770	-	-
31-dic-2024	INGRESOS	82	CORTE DE CAJA DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 CAJA1	13,877	-	-
03-dic-2024	INGRESOS	9	CORTE DE CAJA DEL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL 2024 CAJA1	442	-	-
02-jul-2024	INGRESOS	79	CORTE DE CAJA DEL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024	8,518	-	-
TOTAL				\$253,576	\$1	\$320

Fuente: Auxiliar de cuentas del 1 uno de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36, 42, párrafo primero 44 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 y 87 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 13 de diciembre de 2024, Capítulo VII Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de agosto de 2023 y el Postulado 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó: *"...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar que derivado de la implantación del nuevo sistema de contabilidad gubernamental se promovió la revisión de cuentas contables a efecto de dar los correctos registros por tanto, se adjunta la póliza número 8082 del mes de octubre de 2025 por concepto de "reclasificación de ingresos de gestión los cuales están registrados en cuentas de pasivos y no en cuentas contables de ingresos" correspondientes al ejercicio fiscal 2024. Para lo cual se adjunta en archivo digital PDF en memoria USB la correspondiente"; y presento el registro contable con la reclasificación de ingresos de gestión, los cuales estaban registrados en cuenta de pasivo y no en cuentas contables de ingresos.*

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó: *"...Al respecto manifiesto que de la descripción del resultado emitido por el auditor de campo, se señala la omisión en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, lo cuál no corresponde a la gestión administrativa de mi representado, por lo que pido deslindar a mi representado del presente hallazgo."*

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, hace referencia a argumentos respecto a la presente observación, presentó las pólizas con el registro contable de los ingresos en la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores a 2024, reclasificando el registro de ingresos, cancelando los saldos dentro del Pasivo en las cuentas contables número 2.1.5.1.1.1.02 IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, CONCURSOS O SORTEOS, 2.1.5.1.1.2.01 IMPUESTO PREDIAL y 2.1.5.1.4.1.01, POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA Y SERVICIOS DE MERCADO.

Se tiene por presentada la información y/o documentación que justifique y aclare esta observación preliminar, en virtud de ello, esta Auditoría Superior determina **eliminar** la Observación Preliminar número 08.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; así mismo, que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, se confirmó que estas no se encuentran reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 09

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se detectó que el registro contable de los bienes muebles e inmuebles no corresponde al importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles presentado, tal y como se detalla a continuación:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DIC 2021	ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
BIENES INMUEBLES	\$18,419,219	\$18,419,220	\$0.
(-) CONTRUCCIONES EN PROCESO	3,124,219		
(=) BIENES INMUEBLES INVENTARIABLES	\$15,295,000	\$18,419,220	\$0.
LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			\$10,355,530
BIENES MUEBLES	\$4,800,094	\$4,800,094	
SUMAS	\$20,095,094	\$23,219,314	\$10,355,530

Fuente: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024.
Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto, Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y el Apartado B numeral 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante el oficio sin número y el escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **09**; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **03**:

Se recomienda que se lleve a cabo la conciliación del registro contable de los bienes inmuebles con el Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, a fin de identificar, aclarar y corregir las diferencias detectadas, así como establecer mecanismos de control que aseguren la congruencia permanente entre los registros contables y la relación de bienes, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada ha cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompaña los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieren teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, pero no, así la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.12.1. Observación Preliminar número 10

Derivado de la revisión y análisis de las Notas a los Estados Financieros, se identificó que, en el apartado de Notas de Desglose, específicamente en el 111 Efectivo y Equivalentes, donde la cuenta 1112 Bancos con un monto de 1 un 307 mil 310 pesos, hace referencia al Municipio de Zamora Michoacán, así mismo en el apartado de Notas de Desglose, específicamente en el 123 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, donde la cuenta 124 Bienes Inmuebles con un monto de 4 millones 800 mil 093 pesos, hace referencia al Municipio de Zamora Michoacán, además se identificó que, en el apartado de Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio, específicamente en Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro, presenta un monto de 6 millones 559 mil 750 pesos, mientras que en el Estado de Situación Financiera presenta un monto de 6 millones 431 mil 730 pesos, así como en el apartado de Notas al Estado de Flujos de Efectivo, específicamente en Bancos/Tesorería, presenta un monto de 1 millón 306 mil 952 pesos, mientras que en el Estado de Situación Financiera presenta un monto de 1 un 307 mil 310 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, incisos g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79, 88 fracción I, inciso E), 89 y 92 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i), subinciso a) Notas de Gestión Administrativa, Numeral 7. Reporte Analítico del Activo, incisos a), b), c) y numeral 16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 6 de diciembre de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante el oficio sin número y el escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación

preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **10**; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **04**:

Se recomienda la Entidad Fiscalizada elabore y presente las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable vigente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo se constató que se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 11

Derivado de la revisión y análisis a los Auxiliar de cuentas del 1 uno de enero al 31 de diciembre de 2024, se identificaron transferencias bancarias de la cuenta contable 1.1.1.2.1.001.018 CTA INGRESOS FISCALES 2021 a las cuentas contables 1.1.1.2.1.001.022 CTA. FONDO GENERAL 2022, 1.1.1.2.1.001.031 CTA. PARTICIPACIONES 2024 y 1.1.1.2.1.001.040 CTA. DONATIVOS, de las cuales no se conoce el uso y destino de los recursos; dichos movimientos se detallan en la siguiente tabla:

FECHA DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	CTA. 0117994087 FONDO GENERAL 2022 CARGOS	CTA. 0121829157 PARTICIPACIONES 2024 CARGOS	CTA. 012389270 0 DONATIVOS CARGOS
10-oct-2024	DIARIO	2	TRASPASO PROVISIONAL ENTRE CUENTAS	-	\$47,000	-
17-oct-2024	DIARIO	6	TRASPASO PROVISIONAL ENTRE CUENTAS	-	10,000	-

FECHA DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	CTA. 0117994087 FONDO GENERAL 2022 CARGOS	CTA. 0121829157 PARTICIPACIONES 2024 CARGOS	CTA. 0123892700 DONATIVOS CARGOS
18-oct-2024	DIARIO	7	TRASPASO PROVISIONAL ENTRE CUENTAS	-	3,000	-
24-oct-2024	EGRESOS	100	CTA. 0116166016 INGRESOS PROPIOS DONATIVOS MIGRANTES MES OCTUBRE	-	-	\$4,050
19-nov-2024	EGRESOS	3	TRASPASO PROVISIONAL ENTRE CUENTAS CTA. 6016	-	17,000	-
14-nov-2024	EGRESOS	5	RETORNO DE PRESTAMO CTA. 6016 FONOD III A CTA. 9157 PARTICIPACIONES	-	5,000	-
12-dic-2024	DIARIO	6	CTA. 6016 INGRESOS PROPIOS TRASPASO PROVISIONAL A CTA. 9157	-	50,000	-
03-dic-2024	EGRESOS	2	CTA. 6016 INGRESOS PROPIOS TRASPASO PROVISIONAL A CTA. 9157	-	10,000	-
15-ene-2024	EGRESOS	103	T.0061343004 CTA 6016 TRASPASO A CTA 9157 PRESTAMO NOMINA 1ER QUINCENA DE ENERO SEGURIDAD PUBLICA	-	220,495	-
12-ene-2024	EGRESOS	106	T.0039098004 CTA 6016 TRASPASO A CTA 4087 PARA PAGOS	\$550,000	-	-
16-ene-2024	EGRESOS	107	T.0067168121 CTA 6016 TRASPASO A CTA 9157 PARA COMPLETAR NOMINA	-	200,000	-
22-ene-2024	EGRESOS	169	T.0072543004 CTA 6016 TRASPASO A CTA 9157 PARTICIPACIONES TRASPASO PARA PAGO DE NOMINA	-	600,000	-
15-feb-2024	EGRESOS	110	T.0081099004 CTA 6016 TRASPASO A CTA 9157 PARTICIPACIONES TRASPASO PARA NOMINA	-	600,000	-
29-feb-2024	EGRESOS	149	T.0084958017 CTA 6016 TRASPASO A CTA 9157 PARA PAGOS	-	200,000	-
20-mar-2024	EGRESOS	62	T.9916448609 CTA 6016 TRASPASO A CTA 9157 PARA PAGOS	-	120,000	-
04-abr-2024	EGRESOS	111	T.1562335772 CTA 6016 TRASPASO A CTA 9157 PARA PAGOS	-	444,510	-
19-abr-2024	EGRESOS	132	T.0087638008 CTA 6016 TRASPASO A CTA 9157 PARA PAGOS	-	380,000	-
20-ago-2024	EGRESOS	118	T.0001735009 CTA 6016 TRASPASO A CTA 9157 PARTICIPACIONES PARA PAGOS	-	50,000	-
22-ago-2024	EGRESOS	119	T.0015775007 CTA 6016 TRASPASO A CTA 9157 PARTICIPACIONES PARA PAGOS	-	50,000	-
26-ago-2024	EGRESOS	189	T.0083706007 CTA 6016 TRASPASO A CTA 9157 PARA PAGOS	-	50,000	-
30-ago-2024	EGRESOS	226	T.0079908009 CTA 6016 TRASPASO A CTA 9157 PARA PAGOS	-	564,000	-
			TOTAL	\$550,000	\$3,621,005	\$4,050

Fuente Auxiliar de cuentas del 1 uno de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero, 43 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de

Ocampo y el Postulado 4) Revelación suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó: *"...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar que el día 13 de septiembre de 2024 se registraron "RECURSOS FEDERALES" en la cuenta a nombre del Municipio de Chavinda, los cuales no corresponden a esa cuenta, sino que corresponden a la cuenta a efecto de tener el registro en la correcta fuente de financiamiento ya que son Recursos Federales no Etiquetados. Por tanto, el 01 de octubre se realizó una reclasificación, dando reversa a esos recursos para efectos de no afectar la primera cuenta bancaria en mención";* presento pólizas con los registros contables, así como los comprobantes de los traspasos bancarios.

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó: *"...Respecto de los traspasos a que hace alusión el auditor comisionado, en los conceptos se señala la descripción y uso de los mismos, aclarando que fueron préstamos de recursos propios para fondear la cuenta de Seguridad pública, toda vez que en el mes de enero el fondo IV no tiene participaciones y se requiere pagar los sueldos de los elementos de seguridad pública, el alumbrado público para la seguridad pública, el combustible y el pago de impuestos."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, se exhibe pólizas de los registros contables de las transferencias bancarias con los comprobantes de traspaso, no se presenta la información y/o documentación que compruebe y justifique el uso y destino de los recursos transferidos; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **11**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M023/026/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que no se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



3.1.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a los Ingresos de Gestión con fuente de financiamiento 11-101, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos propios; por la cantidad de 5 millones 649 mil 547 pesos; identificados en los registros de las cuentas contables de ingresos fiscales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 párrafos segundo y quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, 34, 36, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Ingresos. Ejercicio 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó: *"...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito anexar a la presente los comprobantes fiscales digitales por internet que amparan las operaciones observadas correspondientes al periodo del 1 de Septiembre al 31 de diciembre de 2024 el cual corresponde al periodo en la cual mi representado asumió el cargo de Presidente Municipal por el periodo 2024-2027";* presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó: *"...Al respecto manifiesto que la mayoría de la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet corresponden a los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre de 2024, que son de la administración 2024-2027. Por lo que respecta a la gestión de mi representado las omisiones que detalla corresponde a cortes de caja por recaudación de público en general, ya no encontrándose mi representado en posibilidades de acceder a la plataforma del SAT para corregir la Omisión, no obstante se señala que esta falta no representa daños a la hacienda pública, por lo que solicito deslindar a mi representado de esta observación."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y no los registros de las cuentas contables de ingresos fiscales, por lo cual no se puede precisar a que registro contable pertenecen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) presentados; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 12.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M023/026/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se revisó que se han efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que no se cuenta con la documentación original que justifique el registro y que cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis al Auxiliar de cuentas del 1 uno de enero al 31 de diciembre de 2024 y la documentación presentada respecto a los Ingresos de Gestión con fuente de financiamiento 11-101, se detectaron registros contables en la cuenta contable 4.1.1.7.5.01 OTROS ACCESORIOS EN GENERAL SOBRE IMPUESTOS, de los cuales no presentaron documentación que compruebe y justifique, el registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y autorización para llevar a cabo la cancelación de los recursos recaudados, los cuales se describen en la siguiente tabla:

FECHA DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	NÚMERO DE PÓLIZA	DESCRIPCIÓN	OTROS ACCESORIOS EN GENERAL SOBRE IMPUESTOS	
				CARGOS	ABONOS
01-oct-2024	DIARIO	18	RECLASIFICACION DE CUENTAS	\$1,048,218	-
01-oct-2024	DIARIO	19	RECLASIFICACION DE CUENTAS	1,244,711	-
13-sep-2024	INGRESOS	24	INGRESO POR COBRO. COMPROBANTE DE COBRO VARIOS NO. CAJERO: CAJERO1 - ...	-	\$474,020
13-sep-2024	INGRESOS	27	INGRESO POR COBRO. COMPROBANTE DE COBRO VARIOS NO. CAJERO: CAJERO1 - ...	-	770,691
13-sep-2024	INGRESOS	29	INGRESO POR COBRO. COMPROBANTE DE COBRO VARIOS NO. CAJERO: CAJERO1 - ...	-	1,048,218
			Total	\$2,292,929	\$2,292,929

Fuente Auxiliar de cuentas del 1 uno de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta y 54, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó: *"...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar"*; presentó las pólizas con el registro contable de los registros origen de esta observación preliminar.

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó: *"...Al respecto manifiesto que las fechas de las pólizas que relaciona en el hallazgo, son del mes de septiembre y octubre de 2024, lo cual no corresponde al periodo de mi gestión administrativa, la cual concluyó el 31 de agosto de 2024, por lo que solicito se me deslinde de esta observación."*

RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE LAS ACLARACIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN PRESENTADA:

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como los documentos que autorización llevar a cabo la cancelación de los recursos recaudados de los registros contables realizados en la cuenta contable 4.1.1.7.5.01 OTROS ACCESORIOS EN GENERAL SOBRE IMPUESTOS; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M023/026/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.3.2. Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis al Auxiliar de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y la documentación presentada respecto a los Ingresos de Gestión con fuente de financiamiento 11-101, se detectaron registros contables en la cuenta contable 1.1.1.2.1.001.018 CTA INGRESOS FISCALES 2021, de los cuales no presentaron documentación que compruebe y justifique el gasto, como son registros contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe de 365 mil 522 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 54, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó: *"...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, se adjuntan pólizas contables que presentan los registro contables así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que comprueban y justifican los gastos referidos en archivo digital en formato PDF en memoria USB"*; presenta de manera parcial pólizas con el registro contable, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y documentación soporte del presupuesto ejercido.

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó: *"...Al respecto manifiesto que las fechas de las pólizas que relaciona en el hallazgo, son del mes de octubre, noviembre y diciembre de 2024, lo cual no corresponde al periodo de mi gestión administrativa, la cual concluyó el 31 de agosto de 2024, las que si competen a mi representado es la póliza de diario 3 del 2 de enero de 2024 valiosa por la cantidad de \$ 1,173.04 por concepto de comisiones bancarias, póliza de diario 2 del 1 de febrero de 2024 valiosa por la cantidad de \$329.43 por concepto de comisiones bancarias, póliza de diario 1 del 1 de mayo de 2024 por concepto de comisiones bancarias valiosa por la cantidad de \$ 433.73 por lo que manifiesto que dichas comisiones son cargadas directamente en el Estado de cuenta correspondiente y el soporte documental del mismo es el Estado de cuenta, el banco no envía comprobantes al respecto, por lo que solicito se me deslinde de esta observación."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no presenta documentación que compruebe y justifique el gasto, como son los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como la documentación que incorpore el bien adquirido al Inventario de Bienes Muebles, conforme a las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, ya que el costo excede de las 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA), contratos, bitácoras, o la que dio origen al gasto ejercido; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M023/026/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó la falta cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 15

Derivado del análisis a la documentación solicitada a la Entidad Fiscalizada, referente a los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, (ISR) retenciones por asimilados a salarios, no se presentó evidencia documental de haber realizado los pagos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2024, lo que contraviene a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 Fracción II y V, párrafo quinto, 94, fracción I, 96 penúltimo párrafo y 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó: *"...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar y anexar el correspondiente pago al periodo Noviembre de 2024 efectuado con número de operación 252900116869 fecha 19 de noviembre de 2025 con un importe de pago de \$ 20,955.00 (veinte mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 MN) quedando pendiente la liquidación del correspondiente al mes de Diciembre de 2024."* Aún y cuando menciona en las justificaciones y aclaraciones presentadas, no presentó evidencia documental de lo dicho.

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó: *"...Al respecto manifiesto de la declaración de el mes de agosto de 2025, que esta se presenta en el mes de septiembre de 2025, fecha en que ya había concluido la gestión de mi representado,*

la de septiembre y octubre de 2025 ya había concluido la gestión de mi representado, de las declaraciones del 3% del Impuesto Sobre nómina de los meses de Enero y Febrero de 2024 y que fueron enteradas en junio de 2024, manifiesto que el Ayuntamiento en ese momento no contaba con suficiencia de recursos propios, ya que se financió al programa de Seguridad Pública, ya que en el mes de enero no tienen ingreso sino hasta el mes de febrero, lo cual puede corroborar con la Secretaría de Finanzas.”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no proporcionan evidencia de haber presentado y enterado los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, (ISR) retenciones por asimilados a salarios, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de al ejercicio fiscal 2024; por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar la promoción del Ejercicio de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M023/026/PEFCF-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2. Observación Preliminar número 16

Derivado del análisis y revisión a la documentación contenida en el expediente fiscal, se detectó que presentaron pagos provisionales correspondientes al ejercicio 2024, de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios y del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); fuera de los plazos establecidos por la normatividad aplicable; motivo por el cual se realizaron pagos por concepto de Actualizaciones y Recargos por la cantidad de 44 mil 313 pesos, como se detalla en cuadros siguientes:

ISR Salarios							
EJERCICIO	MES	TIPO	FECHA	NÚMERO DE OPERACIÓN	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL RECARGOS Y ACTUALIZACIONES
2024	AGOSTO	COMPLEMENTARIA	24-oct-2024	240230336090	\$190	\$13,990	\$14,180
2024	SEPTIEMBRE	NORMAL	16-ene-2025	250190013102	2,124	9,652	11,776
2024	OCTUBRE	NORMAL	14-mar-2025	250440117113	1,785	6,531	8,316
Total					\$4,099	\$30,173	\$34,272

Fuente: Declaración Provisional ISR Retención Por Salarios 2024.

Impuesto 3% sobre Nómina							
EJERCICIO	MES	TIPO	FECHA	NÚMERO DE OPERACIÓN	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL RECARGOS Y ACTUALIZACIONES
2024	ENERO	NORMAL	03-jun-2024	005201688886	\$386	\$5,362	\$5,748

2024	FEBRERO	NORMAL	04-jun-2024	005201689470	317	3,976	4,293
	Total				\$703	\$9,338	\$10,041

Fuente: Declaración Provisional ISR Retención Por Salarios 2024.

RESUMEN DE CONCEPTO DE PAGO	TOTAL PAGADO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS
ISR Retenciones por Salarios	\$34,272
Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina	10,041
TOTAL	\$44,313

Fuente: Declaración Provisional ISR Retención Por Salarios 2024.
Declaración Provisional Mensual De Impuesto Estatal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó: “...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito anexar el comprobante bancario de deposito y reintegro a la cuenta 0116166016 de banco BBVA a nombre del Municipio de Chavinda Michoacán con fecha 25 de noviembre de 2025 de la actualización y recargos en cantidad total de 34 mil 272 pesos, así como la respectiva póliza contable de registro de la operación de reintegro a la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Chavinda Michoacán:

ISR Salarios							
EJERCICIO	MES	TIPO	FECHA	NÚMERO DE OPERACIÓN	ACTUALIZA- CIÓN	RECARGOS	TOTAL, RECARGOS Y ACTUALIZA- CIONES
2024	AGO	COMPLEMENTARIA	24-oct-2024	240230336090	\$190	\$13,990	\$14,180
2024	SEP	NORMAL	16-ene-2025	250190013102	2,124	9,652	11,776
2024	OCT	NORMAL	14-mar-2025	250440117113	1,785	6,531	8,316
		Total			\$4,099	\$30,173	\$34,272

Se adjunta en archivo digital PDF la información correspondiente en memoria usb para su análisis”; presento póliza con el registro contable del reintegro, con el soporte documental correspondiente.



El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó: *“...Al respecto manifiesto de la declaración de el mes de agosto de 2025, que esta se presenta en el mes de septiembre de 2025, fecha en que ya había concluido la gestión de mi representado, la de septiembre y octubre de 2025 ya había concluido la gestión de mi representado, de las declaraciones del 3% del Impuesto Sobre nómina de los meses de Enero y Febrero de 2024 y que fueron enteradas en junio de 2024, manifiesto que el Ayuntamiento en ese momento no contaba con suficiencia de recursos propios, ya que se financió al programa de Seguridad Pública, ya que en el mes de enero no tienen ingreso sino hasta el mes de febrero, lo cual puede corroborar con la Secretaría de Finanzas..”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no presentada la información y/o documentación que justifica y aclara esta observación preliminar; por la cantidad de 10 mil 41 pesos, en virtud de que no presenta documentación que compruebe y justifique el gasto, como son los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como la documentación que incorpore el bien adquirido al Inventario de Bienes Muebles, conforme a las Reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, ya que el costo excede de las 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA), contratos, bitácoras, o la que dio origen al gasto ejercido; por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número **16**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M023/026/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2. Se corroboró que no se ha incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3. Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no ha excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4. Se verificó que se ha presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó e hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se han difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expide Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la falta de aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de

Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 17

Derivado de la revisión y análisis del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que se publicó la última actualización en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 2 de julio de 2024; de acuerdo con la revisión de cumplimiento normativo, no existe evidencia de su actualización, en el primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número y el escrito de fecha 26 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **17**; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la Recomendación **05**:

Se recomienda que se lleve a cabo la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal en el primer bimestre de cada Ejercicio Fiscal, así como conserve la evidencia documental que acredite dichos actos, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2. Se identificó y verificó la falta de expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron

irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 18

Derivado de la revisión y análisis del Reglamento de la Administración Pública Municipal, del cual se solicitó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 7 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés de acuerdo con la revisión de cumplimiento normativo, no existe evidencia de su revisión y actualización, en el primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio sin número de fecha 26 de noviembre de 2025, manifestó: *"...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito manifestar que dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, inicio el pasado 01 de septiembre de 2024, y de conformidad con la **Entrega-Recepción que realizó la Administración Municipal 2021-2024 de conformidad con el artículo 1,4, 17 y 21 de los Lineamientos para la Entrega-Recepción de los Gobiernos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo** es de exponer que en el formato específico expediente número **MRS-01 DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES** no refirió la administración saliente la actualización y/o procedimiento de aprobación a la normativa observada en el periodo correspondiente al primer bimestre del ejercicio fiscal 2024 a efecto de dar cabal cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo";* presentó el Manual General de la Administración Pública Municipal de Chavinda, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 16 de febrero de 2024.

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2025 manifestó: *"...Al respecto manifiesto que la Administración Municipal 2021-2024 que encabezó mi representado, presentó y se aprobó en el Acta de Cabildo 78 de fecha 28 de diciembre de 2023, EL MANUAL GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, y fue publicado en el periódico oficial del Estado de Michoacán el viernes 16 de febrero de 2024 en su quinta sección."*

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, presentó la publicación del Manual General de la Administración Pública Municipal de Chavinda en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 16 de febrero de 2024.

Se tiene por presentada la información y/o documentación que justifique y aclare esta observación preliminar, en virtud de ello, esta Auditoría Superior determina que la presente se **elimina**.

7.3. Se verificó que se han realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según corresponden, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se han creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se han realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio sin número y escrito ambos de fecha 26 de noviembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión) y Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se detectaron incongruencias en las cifras reflejadas en los Estados Financieros, falta de contrato y estados de cuenta bancarios de una cuenta contable, diferencias determinadas en la Balanza de Comprobación del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2024, en el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se realizaron traspasos de recursos de la cuenta bancaria de Ingresos Propios sin identificar el uso y destino, no se expidieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, se cancelaron Ingresos de Gestión sin evidencia documental que lo acredite, se ejercieron recursos y no se cuenta con la documentación que comprueba y justifica el gasto, se pagaron recargos y actualizaciones por la presentación de obligaciones fiscales fuera de los plazos previstos en Ley; así mismo, se elaboraron recomendaciones relacionadas con los saldos contrarios a su naturaleza contable, la conciliación entre el registro contable con el inventario físico y el libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros y respecto a la revisión y actualización del Bando de Gobierno, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; aunado a lo anterior se expidió la promoción del Ejercicio de Comprobación Fiscal en cuanto a la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios y por asimilados a salarios.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Nota: La presente hoja contiene solo firmas forman parte integrante del informe individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero del Municipio de Chavinda, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.



Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora de Fiscalización Municipal

Licenciado en Contaduría

Auditor



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja contiene solo firmas forman parte integrante del informe individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero del Municipio de Chavinda, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

